



**Gobierno de Catamarca**  
2022

**Resolución**

**Número:**

**Referencia: RESOLUCION LLAMADO - ALIMENTOS PEREcederos - HOSPITAL INTERZONAL DE NIÑOS EVA PERÓN**

---

**VISTO:**

El expediente EX-2022-00842389- -CAT-DPCBS#MEC, por el cual se tramita el llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA N° 100-0091-CDI22, Artículo 98º inc. a) de la Ley N°4938, Compulsa Abreviada por Monto, modalidad Compra Abierta, para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PEREcederos DESTINADO AL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETOTERAPIA DEL HOSPITAL INTERZONAL DE NIÑOS EVA PERÓN; y

**CONSIDERANDO:**

Que a orden 02, se adjunta Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, RESOL-2020-28-E- CATCGP#MHF, por la que se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales, único y de utilización obligatoria para todos los procedimientos de contrataciones.

Que a orden 04, obra Nota NO-2022-00823520-CAT-DPPR#MEC, de firma conjunta de la Dirección Provincial de Planificación y Registro de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, comunicando la necesidad de Adquirir Alimentos Perecederos, destinados al SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETOTERAPIA del Hospital Interzonal de Niños Eva Perón, adjuntando Nota NO-2022-00816750-CATHNEP#MS, de firma conjunta del Hospital Interzonal de Niños Eva Perón, Ministerio de Salud, estableciendo las Condición de Calidad que se deben incorporar en las Bases, adjuntando a la misma como archivos embebidos: Solicitud de Gastos, Formularios de Necesidades Trimestrales, Nota de Pedido N° 55/2022 y Autorización para Gastar.

Que a orden 05, obra Proyecto de Pliego de Bases de la Contratación con sus respectivos Anexos PLIEG-2022-00860778-CAT-DPCBS#MEC, con un presupuesto oficial que asciende a la suma PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$7.489.650,00).

Que a orden 08, interviene mediante Dictamen IF-2022-00863968-CAT-DLT#MEC, la Dirección de Legal y Técnica de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, el cual concluye que: *“Por todo lo expuesto, esta Asesoría entiende que el presente procedimiento de selección de contratista debe continuar su curso siguiendo el mecanismo establecido en la normativa vigente, salvo superior criterio.”*

Que por el monto estimado del contrato corresponde encuadrar el procedimiento de selección en CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo establecido en Artículos 31º y 32º del Reglamento Parcial N° 2 Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorios.

Que, el artículo 21º del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N°4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020, y sus modificatorias, determina: “(...) D. *CONTRATACION DIRECTA*: El procedimiento de contratación directa sólo será procedente en los casos expresamente previstos en el artículo 98º de la Ley 4938, sus modificatorias y complementarias. Las contrataciones directas podrán efectuarse por compulsa abreviada o por adjudicación simple, según lo determine el presente reglamento. 1. Las contrataciones por compulsa abreviada serán aquellas en que exista más de un potencial oferente con capacidad para satisfacer la prestación. (...)”.

Que, la presente contratación se encuentra comprendida en el artículo 22º y 23º del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020, y sus modificatorias, estableciendo este último: “*COMPRA ABIERTA*. La modalidad de Compra Abierta se podrá efectuar cuando no se pudiere prefijar en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con suficiente precisión, la cantidad de unidades de los bienes o servicios a adquirir o contratar, o las fechas o los plazos de entrega, de manera tal que la jurisdicción o entidad contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración del contrato, al precio unitario adjudicado”.

Que por Ley N° 5636, promulgada mediante Decreto N°62/2020, se introdujeron modificaciones sustanciales a la Ley N° 4938 de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público, en lo que respecta al Sistema de Contrataciones. En ese sentido, en segundo párrafo del Artículo 88º se establece una excepción a la regla de la descentralización operativa de la gestión de contrataciones, a saber: “*Sin perjuicio de ello y en virtud de los principios rectores en la materia, el Poder Ejecutivo podrá graduar los alcances de la descentralización operativa, y establecer en qué casos y en qué etapas del procedimiento de contrataciones resulte conveniente su concentración*”

Que mediante Decreto Acuerdo N° 751/2018 se aprobó la implementación del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial COMPR.AR Que por Resolución RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones implementa el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”.

Que por Artículo 8º del Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020, constituye a la Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Economía, como órgano ejecutor del sistema de contrataciones.

Que por Resolución RESOL-2020-26-E-CAT-CGP#MHF el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones establece la concentración operativa de los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios, a través de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Economía.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Acuerdo N° 21/2019 (segunda numeración), modificado por Decreto Acuerdo N° 955/2020; por los Artículos 17º y 18º de Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N°4938– aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorios.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR** el llamado al procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA N° 100-0091-CDI22, Artículo 98º inc. a) de la Ley N°4938, Compulsa Abreviada por Monto, modalidad Compra Abierta, para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PEREcederos DESTINADO AL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETOTERAPIA DEL HOSPITAL INTERZONAL DE NIÑOS EVA PERÓN, con un presupuesto oficial de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$7.489.650,00).

**ARTÍCULO 2º: APROBAR** el Pliego de Bases de la Contratación con sus respectivos Anexos, de la Contratación Directa N°100-0091-CDI22, mediante modalidad de Compra Abierta, elaboradas por la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios dependiente de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, el mismo no tendrá costo y podrán ser consultadas y descargadas desde los sitios <http://comprar.catamarca.gob.ar> y <http://www.cgp-catamarca.gob.ar>.

**ARTÍCULO 3º: DESIGNAR** como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, de la presente contratación al

Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, C.P.N. Gastón Nahuel Carrizo; a la Directora Provincial de Administración del Hospital de Niños Eva Perón, C.P.N Evelina Lorena Ponce y por la Secretaría de Compras y Abastecimiento, al C.P.N Elias Quintar – administrativo.

**ARTÍCULO 4º: ESTABLECER** como fecha y hora término para la presentación y apertura de ofertas de la Contratación Directa N°100-0091-CDI22, el día 02 de Junio de 2022 a horas 11:00, en la modalidad establecida en las Bases de Condiciones que se aprueba en el presente instrumento.

**ARTÍCULO 5º: AUTORIZAR** a la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expediente electrónico EX-2022-00842389- -CAT-SCA#MEC el Pliego de Bases de la Contratación aprobado con el número del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 6º:** A sus efectos tomen conocimiento: Hospital de Niños Eva Perón; Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras y Abastecimiento y Contaduría General de la Provincia.

**ARTÍCULO 7º:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.